

Ayudas MRR para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Objetivo 2023



1. CONTEXTO

2. A QUIÉN SE DIRIGE

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

5. CONCESIÓN DE LA AYUDA

6. ¿QUÉ PASA SI HE PERCIBIDO OTRAS
SUBVENCIONES?

7. ANEXOS

En qué consiste

Ayudas MRR Modernización del Comercio

A través de este trámite, se puede presentar una solicitud para optar a la concesión de ayudas destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las asociaciones sin ánimo de lucro y de las pymes, destinadas a financiar las siguientes actividades: Actividades dirigidas a la transformación digital, actuaciones dirigidas a la transformación del punto de venta, sostenibilidad y economía circular, cadena de suministro y trazabilidad.





1. CONTEXTO

2. A QUIÉN SE DIRIGE

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

5. CONCESIÓN DE LA AYUDA

6. ¿QUÉ PASA SI HE PERCIBIDO OTRAS
SUBVENCIONES?

7. ANEXOS

Dirigido a:

PYMES

- El beneficiario debe poseer y realizar su actividad comercial en un establecimiento físico permanente, inscrito en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunidad Autónoma que aplique.
- El establecimiento debe estar abierto en el momento de presentación de la solicitud.
- La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2. en el caso de Aragón. (Cada CCAA contempla distintas partidas, no obstante, suelen encontrarse entre la 45, 46 y 47 del CNAE 2009). Ver tabla correspondencias CCAA.
- Empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 M. euros o cuyo balance general anual no excede de 43 M. euros.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

- Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o federaciones y confederaciones legalmente constituidas.
- Sede social en Aragón o comunidad que aplique.
- Fines estatutarios y programas de actuación con defensa de intereses en el sector comercial.
- Actividades que contribuyen a la dinamización y fomento de la actividad comercial.

Otras CCAA

CCAA	Convocatoria 2023	Códigos que aplican (CNAE 2009) si no se indica lo contrario	Importe máximo	Fin plazo solicitudes	Enlace
Extremadura	✓	45, 46 y 47	50.000 €	31-07-23	Link
Andalucía	Pendiente de Publicar	46, 47 (Ver Anexo I)	200.000 € en 3 años*		Link
Asturias	Pendiente de Publicar	641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 657, 659, 661.3, 662. (IAE)	80.000 €		Link
Navarra	Pendiente de Publicar	47	Microempresa 20.000€ y 90% Pequeña empresa 40.000 y 85% Mediana empresa 80.000 y 80%		Link
Euskadi	Pendiente de Publicar	45, 46 y 47	200.000 € en 3 años		Link
Canarias	-	45, 46 y 47	200.000 € en 3 años (95%)	31-07-23 (del 2022)	Link
Baleares	Pendiente de Publicar	641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 656, 657, 659, 661.3 y 662. (IAE)	80.000 €		Link
Castilla y León	Pendiente de Publicar	45, 46 y 47	200.000 € en 3 años		Link
Castilla la Mancha	✓	45, 46 y 47	200.000 € en 3 años	25-05-2023 (del 2022)	Link
Cantabria	Pendiente de Publicar		50.000 €		Link
Comunidad Valenciana	Pendiente de Publicar	47 (menos 4726, 473, 4773 y 479)	200.000 € en 3 años		Link

*(si tiene otras subvenciones también computan)

Otras CCAA

CCAA	Convocatoria 2023	Códigos que aplican (CNAE 2009) si no se indica lo contrario	Importe máximo	Fin plazo solicitudes	Enlace
Cataluña	Pendiente de Publicar	45 y 47	75.000 € *		Link
Galicia	Pendiente de Publicar	46, 47 (menos IAE 616, 654 y 655)	Microempresa 50.000€ y 90% Pequeña empresa 100.000 (90%) Mediana empresa 200.000 (90%)	Disponible en breves	Link
Comunidad de Madrid	⊗	45, 46 y 47	200.000 € en 3 años (90%)	3-05-2023 (fuera de plazo)	Link
Murcia	Pendiente de Publicar	45 y 47	200.000 € en 3 años		Link
La Rioja	⊗	45, 46 y 47	100.000 €	21-04-23 (Fuera de plazo)	Link
Aragón	✓	641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2 (IAE)	200.000 € en 3 años (95%)	6 de junio	Link
Melilla	⊗		80.000 €		Link
Ceuta	✓		10.000 €	12-06-23 (1º convocatoria)	Link

*(si tiene otras subvenciones también computan)



1. CONTEXTO
2. A QUIÉN SE DIRIGE
- 3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
5. CONCESIÓN DE LA AYUDA
6. ¿QUÉ PASA SI HE PERCIBIDO OTRAS SUBVENCIONES?
7. ANEXOS

Actividades subvencionables

Gastos dirigidos a la transformación digital (Hasta 25 puntos)

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada, software de gestión empresarial CRM (2 puntos)
- Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes. (2 puntos)
- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías (1 punto)
- Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO. (2 puntos)
- Soluciones en ciberseguridad (2 puntos)
- Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes. (2 puntos)
- Creación y mejora de webs (3 puntos)

**Puede variar el método según la CC.AA*

En todo caso el IVA no será subvencionable.

Actividades subvencionables

Gastos dirigidos a la transformación digital (Hasta 25 puntos)

- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios. (3 puntos)
- Creación y mejora de Marketplace (5 puntos)
- Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad. (2 puntos)
- Hardware y software dirigido a actuaciones de realidad virtual y/o aumentada para la promoción comercial (2 puntos).

Gastos referidos a transformación del punto de venta (hasta 13 puntos)

- Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final, software de gestión empresarial ERP. (3 puntos)
- Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional. (1 punto)
- Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial. (2 puntos)

**Puede variar el método según la CC.AA*

En todo caso el IVA no será subvencionable.

Actividades subvencionables

Gastos referidos a transformación del punto de venta (hasta 13 puntos)

- Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa. (2 puntos)
- Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico. (1 punto)
- Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes (Newsletters). (2 puntos)
- Instalación de puntos de entrega inteligentes (2 puntos)

Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular (hasta 5 puntos)

- Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla. (2 puntos)
- Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización. (2 puntos)

**Puede variar el método según la CC.AA*

En todo caso el IVA no será subvencionable.

Actividades subvencionables

Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular (hasta 5 puntos)

- Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, información sobre temperatura y humedad. (1 punto)

Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad (hasta 11 puntos)

- Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración. (1 punto)
- Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores. (1 punto)
- Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución. (2 punto)
- Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online. (3 puntos)
- Sistemas que mejoren la carga y descargas en las áreas comerciales urbanas, mediante la apertura en remoto de las persianas por terceros, bien sea a través de una web, de una app o de un sistema de códigos enviado por el comerciante, en tiempo real o diferido y con garantías de seguridad para el comerciante. (4 puntos)

**Puede variar el método según la CC.AA*

En todo caso el IVA no será subvencionable.



1. CONTEXTO
2. A QUIÉN SE DIRIGE
3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
- 4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**
5. CONCESIÓN DE LA AYUDA
6. ¿QUÉ PASA SI HE PERCIBIDO OTRAS SUBVENCIONES?
7. ANEXOS

Documentación a presentar (pymes y entidades sin ánimo de lucro)

	PYME	ASOCIACIÓN
Memoria descriptiva	SI	SI
Memoria económica	SI	SI
Presupuestos o facturas de proveedores	SI	SI
Doc. De constitución de la entidad y estatutos e inscripción en el registro	SI	SI
Censo de empresarios, profesionales y retenedores	SI	NO
Declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de ejecución	SI	SI
Declaración de no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales	SI	SI
Declaración PRTR	SI	SI

**Puede variar según la CC.AA*

En todo caso el IVA no será subvencionable.

Documentación a entregar con solicitud

Recordar que la solicitud es en el plazo de 10 días hábiles tras la convocatoria en el BOA

- Memoria descriptiva. 10 folios máximo
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas o que se prevén realizar. Se han de aportar presupuestos o facturas, se puede hacer por la Excel puesta disposición por Dcción Gral de Comercio, ferias y artesanía en la aplicación TTO y aportar las mismas a su vez.
- Presupuesto de proveedores, se requiere la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores, en caso de superar el umbral del contrato menor (15.000 euros sin IVA)
- Acreditación del poder de representación del representante.
- Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y su inscripción en el Registro de Actividades comerciales de Aragón.
- Copia del alta del IAE
- Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales de acuerdo al art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852
- Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- Declaración responsable

**Puede darse algún cambio según la CC.AA*



1. CONTEXTO
2. A QUIÉN SE DIRIGE
3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- 5. CONCESIÓN DE LA AYUDA**
6. ¿QUÉ PASA SI HE PERCIBIDO OTRAS SUBVENCIONES?
7. ANEXOS

Concesión de la ayuda

Recordar que la solicitud es en el plazo de 10 días hábiles tras la convocatoria en el Boletín Oficial

- Plazo de 3 meses desde el fin del plazo para presentar solicitudes.
- Si no hay respuesta a la solicitud se entiende denegada la solicitud.
- Cabe recurso de reposición el plazo de un mes ante la orden que adopte la decisión de la estimación o no de la subvención.

Otros elementos a tener en cuenta

- El beneficiario podrá **subcontratar a terceros** la ejecución de hasta el **50%** del gasto de la inversión subvencionada.
- El **plazo** para la **entrega de la documentación** justificativa de las ayudas se determinará en la **convocatoria**.
- Los **pagos** se efectuarán a través de transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa o entidad, cheque nominativo o pagaré, el beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos.
- El **pago total** de la subvención se efectuará cuando se haya **acreditado el cumplimiento** de la finalidad para la que fue otorgada y se haya **justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado**.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable.
- En la anterior convocatoria fueron gastos subvencionables los ejecutados y pagados dentro del periodo de gasto subvencionable, que comprendía desde el 1 de enero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023, ambos inclusive.
- En caso de contar con diversos establecimientos, cada uno debe solicitar la ayuda, pudiendo entre todos llegar al máximo estipulado de 80.000 euros (IVA excluido).
- Los proyectos deben estar totalmente pagados antes del 31 de diciembre de 2023.



1. CONTEXTO
2. A QUIÉN SE DIRIGE
3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
5. CONCESIÓN DE LA AYUDA
- 6. ¿QUÉ PASA SI HE PERCIBIDO OTRAS SUBVENCIONES?**
7. ANEXOS

¿Qué pasa si la empresa ha percibido otras ayudas?

Art. 24.4: El importe de la subvención **nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones** públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, **superar** el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario ni, en su caso, los límites dispuestos en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón. De este modo, si perciben otras ayudas públicas, **la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionable en el caso de las Pymes y del 100% en el caso de las Asociaciones, sin superar la cantidad máxima de inversión subvencionable de 80.000 euros**, por beneficiario, hasta agotar el presupuesto disponible. Dicho importe no incluirá el IVA, excepto en las entidades beneficiarias exentas total o parcialmente de su declaración.



1. CONTEXTO
2. A QUIÉN SE DIRIGE
3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
5. CONCESIÓN DE LA AYUDA
6. ¿QUÉ PASA SI HE PERCIBIDO OTRAS SUBVENCIONES?

7. ANEXOS

Actividades CNAE

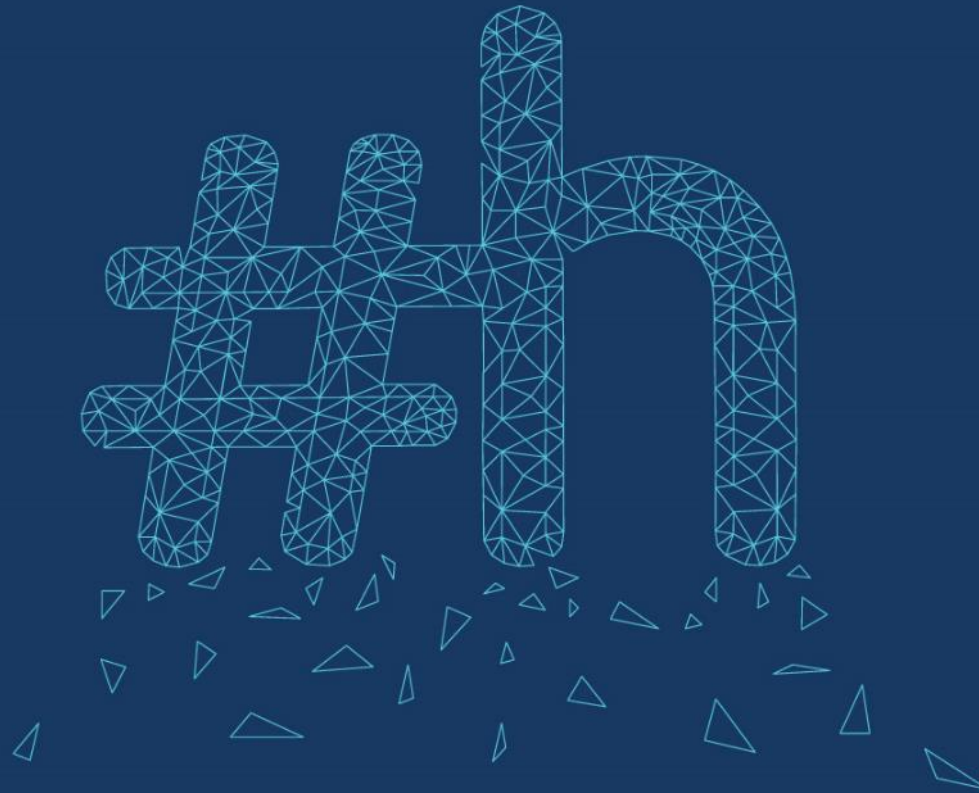
- GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
- GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Actividades CNAE

- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- GRUPO 659. Otro comercio al por menor.
- Epígrafe 661.3.- Comercio en almacenes populares, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en preselección un surtido.
- Epígrafe 662.2.- Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Tributación de las Ayudas

Las subvenciones y las ayudas pueden tributar como rendimientos de actividad o de trabajo.



¿Te atreves a probar algo **distinto**?

#WeAreDifferent